

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**VALDEMORO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Guillermo Gross del Río, en calidad de alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Valdemoro.

Por el presente hace saber: En base a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro, han sido elaborados y aprobados, por sendos Decretos de la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 28 de abril de 2016, los padrones anuales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al presente ejercicio tributario 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del texto normativo antes referido, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tales padrones anuales municipales se hallarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de la Tesorería General, ubicado en el edificio del Área Económica, sito en calle Guardia Civil, número 25, local 7, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinarlos y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 de la citada ordenanza general, 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto número 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pago en período voluntario de los recibos de dichos padrones anuales deberá realizarse en dos plazos: el primer plazo, correspondiente al primer semestre, entre los días 20 de junio y 20 de agosto (sería el 22 de agosto por ser el 20 sábado), ambos inclusive; y el segundo plazo, correspondiente al segundo semestre, desde el 20 de septiembre al 20 de noviembre (sería el 21 de noviembre por ser el 20 domingo), ambos inclusive.

Los ingresos, salvo en el caso de aquellos que se encuentren domiciliados, se realizarán a través de las diversas entidades bancarias que se mencionan en los recibos de los tributos, los cuales se remitirán por correo ordinario antes del inicio del período de cobranza. La no recepción del recibo, por causas no imputables a esta administración, no eximirá del pago del mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso antes mencionado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Valdemoro, a 11 de mayo de 2016.—El alcalde-presidente, Guillermo Gross de Río.

(02/17.872/16)

